



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripán Meta, septiembre 01 de 2023. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que, la parte actora allegó escrito informando que la empresa Interrapidísimo bajo el número 70103468601, realizó la entrega del aviso en forma exitosa, y a la fecha la parte demanda guardó silencio. Sirvase proveer.


PATRICIA SAAVEDRA

Secretaria

JUZGDO PROMISCOU MUNICIPAL

Mapiripán Meta, septiembre primero de dos mil veintitrés.

Evidenciadas las presentes diligencias y teniendo en cuenta que el demandado señor WALTER CAVIEDES CASTRO, se notificó personalmente de la demanda, durante el término de traslado para contestar la demanda guardó silencio, no presentó excepción alguna, ni aportó prueba, como tampoco allegó escrito alguno a fin de hacer valer sus derechos de defensa y contradicción.

Asimismo, fue notificado por aviso, mediante Guia No.700105664420, el 15 de agosto de 2023, por la Empresa Interrapidísimo y a la fecha el Demandado de igual forma guardó silencio.

Concluido el término de traslado de la demanda y como quiera que se trata de un proceso verbal de menor cuantía, entonces convóquese a la Audiencia Inicial, prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., y 946 y ss del C.C.; una vez se practique la diligencia de Inspección Judicial se señalará fecha para la realización de la Audiencia.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

3. Escritura Pública 2591 de fecha 17 de junio de 2021, de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, registrada en folio de matrícula inmobiliaria Numero 236-32229 y cédula catastral número 000100010107000, referenciada en los hechos de la demanda.
4. Certificado de Libertad y Tradición con numero de Matricula Inmobiliaria No.236-32229.

Testimoniales:

Recepcionar las declaraciones de las siguientes personas: OSCAR ALBEIRO BENITEZ MORENO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.7.061.191, dirección carrera 17 No.25-73 75 Mz K Casa 15 Barrio Dos Mil de Villavicencio, correo electrónico rectimotosdellano@hotmail.com CESAR AUGUSTO TARQUINO ALARCON, identificado con pasaporte AP532807,

DIRECCIÓN Santropez-Francia, email: ctarquino@icloud.com, LUZ AMANDA CAVIEDES CASTRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.40.378.002, dirección calle 35C No.20B-33 Jordán Reservado-Villavicencio, email: caviedescastro@yahoo.es y MONICA CLAUDIA OSORIO, identificada con la C.C. No.40.447.306, dirección carrera 17 No.25 a-73 75 MZ K casa 15 Barrio Dos Mil de Villavicencio, email: casino.laspalmeras@gmail.com

De Oficio

Decretar la prueba pericial sobre el inmueble materia de reivindicación, para que mediante intervención de perito emita dictamen pericial.

9. Se constate la identificación del inmueble mediante la verificación de ubicación y linderos,
10. se determine que se trata del mismo relacionado en la demanda,
11. se determine la posesión material por parte del demandado,
12. se determine las vías de acceso, se determine la explotación económica del mismo,
13. se determine el valor, la antigüedad y clase de mejoras, se valore el estado de conservación actual del inmueble,
14. se determine el avalúo comercial del inmueble, se determine el valor de los frutos naturales y civiles recibidos y los que el dueño hubiera podido percibir con mediana inteligencia y actividad.
15. Así como las indemnizaciones a que tiene derecho el demandante y demandado.

Designese como Perito dentro de las presentes diligencias al señor JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.3.271.211, Celular No.310-8544987, correo electrónico ivanhernandezcanelo@hotmail.com, integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia de Villavicencio. Comuníquese e infórmese la fecha de la diligencia de Inspección Judicial a realizarse en el predio referenciado en autos.

Señálese como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), a cargo de la parte interesada. **Para tal fin señálese el día 19 de septiembre de 2023. Hora 7:30 de la mañana**, con el fin de practicar diligencia de Inspección Judicial al predio en mención; toda vez que el predio se encuentra ubicado en el área rural, distante a la cabecera municipal y donde no hay conectividad.

Prevengase a las partes que en la Audiencia se rendirán los interrogatorios, la conciliación y demás asuntos propios de esta clase de actuación, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4 de la misma norma.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No: 503254089001-2023-00022-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Miguel Antonio Cortés Gonzalez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Mapiripan Meta, septiembre primero (1) de dos mil

veintitrés (2023).

PROCESO. EJECUTIVO No.503254089001-2023-00022-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO CORTES GONZALEZ
APODERADO: DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS

Por cuanto la anterior Demanda y el Titulo valor aportado Pagaré No.045436100002213, reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del C.G.P., y de conformidad a los artículos 422 y 430 de la misma norma.

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de MIGUEL ANTONIO CORTES GONZALEZ, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré No. 045436100002213, de agosto 20 de 2021

1.Por la suma de capital insoluto en el Pagaré No. 045436100002213, QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), suscrito por la demandada, el 27 de mayo de 2022.

2.Por el valor de los intereses remuneratorios pactados en el Pagaré No. 045436100002213, en la suma de TRES MILLONES DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$3.002.529), desde el 22 de abril de 2022 hasta el 14 de julio de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual IBRSV 6.7 %.

3.Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el valor contenido en el Pagaré No. 045436100002213, desde el 15 de julio de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Surtida la Notificación a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P. y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepciones si lo estima conveniente.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, para que actúe como apoderado del extremo ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal.

NOTIFIQUESE

La Juez

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ